



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Procedimiento para pago del IVA, GANANCIAS, IIBB y SUSS

VISTO el EX-2018-02915825-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08, Ley N° 14828 y el Decreto N° 1599/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Ley N° 13767 establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que el artículo 68 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 dispone que la Tesorería General “*dictará las normas reglamentarias pertinentes y coordinará el funcionamiento de todas las unidades de tesorería que conforman el Flujo de Fondos de la Provincia de Buenos Aires (...)*”;

Que la Tesorería General tiene por competencia establecida por el artículo 69 inciso 16 de la Ley N° 13767, dictar normas sobre remisión de información, documentación y plazos de pago a las que deberán ajustarse los servicios administrativos de la Administración Central de los Poderes del Estado y de las Entidades Descentralizadas;

Que el artículo 69 inciso 16 del citado decreto dispone que los expedientes de pago deberán ajustarse a las normas sobre retenciones impositivas que dicte la Tesorería General de la Provincia;

Que el artículo 69 inciso 22 de la Ley N° 13767 establece que es facultad de la Tesorería General, coordinar el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial dictando las normas y procedimientos pertinentes;

Que la Ley N° 14828, crea el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto llevar adelante un proceso de modernización administrativa y el que se implementa por su Anexo Único;

Que dicho plan está compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos, sustentados en la planificación y control en el

proceso de reforma de los sistemas administrativos;

Que con fecha 25/11/2016 por Decreto N° 1599/16 se aprobó el Convenio específico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Provincia de Buenos Aires.;

Que dicho Convenio tiene por objeto otorgar el permiso en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, de uso de los Sistemas Informáticos y desarrollos de Software para que sean implementados en sus reparticiones y demás poderes del Estado Provincial; asimismo el permiso otorgado alcanza los siguientes sistemas: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que en particular el SIGAF es un Sistema Integrado tendiente a la unificación de la información en un solo registro referido a todos aquellos entes que integran la Provincia o que interactúan con la misma, con el fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que la implementación de dicho sistema, facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria, sistematiza y automatiza el flujo de fondos, la conciliación automática de recursos y pagos como así también, evita la duplicidad en la carga de información relacionada a un mismo trámite, logrando así una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados a nivel provincial;

Que en lo atinente al pago de las retenciones de los diferentes regímenes de la seguridad social (SUSS), Ingresos Brutos (IIBB), Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto de las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial resulta necesario definir un procedimiento administrativo a fin a la ejecución de dicho pago;

Que el Ministro de Economía, en cumplimentando lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 3260/08 ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones y dentro del marco de competencias que le otorga el artículo 69 inciso 16 de la Ley N° 13767.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer un procedimiento para el pago de los diferentes regímenes de la Seguridad Social (SUSS), Ingresos Brutos (IIBB), Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto de las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, a saber:

Para la realización de los Volantes Electrónicos para el Pago (VEP) correspondiente a las retenciones impositivas (IVA, GANANCIAS e IIBB) y del SUSS, en forma previa al vencimiento, las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, deberán generar un Expediente Electrónico (EE) por el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), el cual contenga el Formulario

Extrapresupuestario C42, conforme a las siguientes condiciones:

- Para el caso de IVA, GANANCIAS y SUSS, deberán estar disponibles en Tesorería General el segundo día hábil posterior de finalizada la quincena.
- Para el caso de los IIBB, deberán estar disponibles como máximo hasta el segundo día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 2º. Disponer que a los efectos de Visado de las Retenciones Impositivas y de la Seguridad Social, los EE que se generen por GDEBA, deberán indicar detalladamente el N° de orden de la Factura o documento equivalente, su ubicación, así como también la Orden de Compra que da origen a dicho documento.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a los titulares y a los Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces, de las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial I, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.